



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1°.- Créase el Programa de Acción Nacional para la Movilidad de los Estudiantes Universitarios (PANME) dirigido a los y las estudiantes de grado y/o posgrado de todas las universidades nacionales del país, promoviendo la oportunidad de cursar entre tres y doce meses en otra universidad, reconociéndoseles en su universidad las asignaturas que cursen y aprueben en el lugar de destino.

Artículo 2°.- El presente Programa tiene como objetivos principales:

- Consolidar y mejorar la calidad de la enseñanza universitaria.
- Fomentar la cooperación e integración entre universidades de todo el país.
- Estimular la movilidad e intercambio entre estudiantes y universidades.
- Mejorar e integrar los estándares académicos en los estudios y calificaciones de todo el país.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaria de Políticas Universitarias, perteneciente al Ministerio de Educación de la Nación, que llevará adelante su reglamentación y la elaboración de las bases del Programa siguiendo los principios aquí mencionados.

Asimismo deberá generar los acuerdos con las universidades nacionales para el reconocimiento de los y las estudiantes; el sistema de equivalencias de las carreras y asignaturas; los procesos y criterios de selección; y llevar adelante el resto de las acciones necesarias para la implementación del PANME.

Artículo 4°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Celebrar convenios con organismos estatales y no estatales que propendan a la implementación del Programa.
- b) Elaborar, recomendar e implementar las condiciones de participación respetando y fomentando criterios inclusivos e igualitarios.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) Articular los acuerdos necesarios con todas las universidades nacionales del país y/u otras universidades o institutos universitarios que integren el Programa.
- c) Establecer parámetros y principios de selección y promoción que favorezcan especialmente la inclusión social y de género, la perspectiva e innovación ecológica y/o digital, y la participación de las personas jóvenes en la vida democrática.
- e) Establecer e implementar el proceso de Becas del PANME.

Artículo 5°.- Créase las Becas del Programa de Acción Nacional para la Movilidad de los Estudiantes Universitarios (Becas PANME) como ayuda económica específica que permita a las y los estudiantes afrontar los costos de viaje, estadía y alimentación necesarios para la participación del programa.

La Autoridad de Aplicación establecerá los criterios de selección de las y los becarios priorizando a los de universidades e institutos ubicados en provincias con un menor producto bruto geográfico.

Artículo 6°.- Además de las universidades nacionales podrán participar del PANME las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y/o los institutos universitarios estatales o privados reconocidos que integren el Sistema Universitario Nacional.

Artículo 7°.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 9.- De forma.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La movilidad e intercambio de estudiantes universitarios constituye una importantísima herramienta para mejorar el nivel académico de las universidades nacionales. Desde hace algunos años a esta parte, este tipo de aspectos ha tomado especial trascendencia al momento



H. Cámara de Diputados de la Nación

de evaluar y establecer los niveles educativos de las universidades. Según la revista *The Times Higher Education* (2015), en su publicación del primer trimestre de 2015, la Universidad de Harvard fue la más reconocida a nivel mundial y la de mayor movilidad académica. Esto como resultado de sus grandes avances en la consecución de convenios en diferentes regiones del mundo por expandir su universidad y brindarle a estudiantes de diferentes nacionalidades la posibilidad de hacer intercambios, demostrando con ello la importancia que desempeña la movilidad académica entre las más prestigiosas instituciones de educación superior.

En este sentido, la reconocida fundación *Universia* entiende que la movilidad universitaria constituye una *“oportunidad única para los estudiantes universitarios. (...) donde pueden contrastar opiniones con estudiantes de distintas culturas, además de poner en práctica determinado grado de teoría a través de trabajos de campo y otras técnicas”*.

La movilidad universitaria represente una gran oportunidad para los y las estudiantes desde lo personal, académico y profesional. Desde lo personal porque permite conocer diferentes culturas, genera capacidad de tolerancia y socialización, permite la ampliación de horizontes y enfoques; desde lo académico porque brinda acceso a otras tecnologías y sistemas educativos, complementa la educación recibida en su universidad de origen, y genera importantes vínculos para realizar investigaciones, posgrados y otros trabajos conjuntos a futuro; y desde lo profesional porque otorga capacidad de adaptación a nuevas situaciones y complicaciones, mejora el currículum del participante y genera una gran oportunidad para establecer contactos profesionales.

Quiero destacar que el PANME se encuadra perfectamente entre los objetivos y prioridades de nuestra Ley de Educación Superior, que pone en cabeza del Estado nacional la responsabilidad de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales, así como la supervisión y fiscalización de las universidades privadas, y especialmente las *“... políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales”*, así como también *“constituir mecanismos y procesos concretos de articulación entre los componentes humanos, materiales, curriculares y divulgativos del nivel y con el resto del sistema educativo nacional...”*.

Por último, la misma ley n° 24.521 establece que las universidades tienen como finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, y especialmente destaca que debe hacerlo *“...ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una*



H. Cámara de Diputados de la Nación

capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenezcan”.

Este proyecto además, al tener una visión de movilidad interna en el sentido de nacional, busca especialmente promover el federalismo educativo, fomentar los intercambios interprovinciales, promover el desarrollo, conocimiento e integración de las economías regionales, sin olvidar que también generará un impulso al mercado interno y el turismo. Asimismo es una reafirmación de la importancia de la universidad pública y gratuita que es, desde mi concepción, uno de los pilares del modelo de país al cuál aspiramos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Diputada Nacional Alejandra Obeid.-